



## Ley de Competencia GS1

GS1 Bolivia opera bajo la Precaución de la Ley de Competencia GS1. El cumplimiento estricto de las leyes de competencia es y siempre han sido la política de GS1.

Nuestro propósito es mejorar la capacidad de todos los miembros de la industria para que puedan competir de manera más eficiente.

Esto significa:

- Que cada actividad de GS1 está concorde con las leyes de competencia vigentes, que prohíben combinaciones y conspiraciones para restringir el comercio, monopolios e intentos de monopolizar, y actos o prácticas desleales o engañosas.
- La participación debe ser voluntaria y la falta de participación no se utilizará para penalizar a ninguna empresa.
- No habrá discusión sobre precios, asignación de clientes o productos, boicots, negativas a negociar o participación de mercado.
- Si algún participante cree que el grupo se está desviando hacia una discusión inadmisibles, el tema se pospondrá hasta que se pueda obtener la opinión de un abogado.
- Las reuniones se registrarán por un orden del día preparado con antelación y registrado en actas preparadas inmediatamente después de la reunión. Los abogados deben revisar las agendas, cuando corresponda, y las actas antes de su distribución.
- Las pruebas o la recopilación de datos se registrarán por protocolos desarrollados en consulta y supervisados por el abogado.
- Las recomendaciones que surgen de un comité, grupo de trabajo, grupo de trabajo o grupo de trabajo de GS1 son solo eso. Las empresas individuales siguen siendo libres de tomar decisiones competitivas e independientes.
- Cualquier estándar desarrollado debe ser voluntario.